

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, CON ASISTENCIA DEL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACION Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR OTRA PARTE, LA CADENA HOTELERA “SUITES OPERADORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. ROSA INES MORALES GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL HOTEL”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009
- II. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- III. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.
- IV. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

DECLARA "EL HOTEL"

- I. QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO COMO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SEGÚN LO ESTABLECIDO DENTRO DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], CON EJERCICIO EN EL S [REDACTED], QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, EL DÍA [REDACTED] y QUE SU ACTUACIÓN SE RIGE POR LO ESTATUTOS DE DICHA ESCRITURA Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- II. TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA MARINA NORTE NÚMERO 585 COLONIA MARINA VALLARTA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON CODIGO POSTAL 48335 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SOP190920M68.
- III. ES UNA SOCIEDAD CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA OPERACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CENTROS RECREATIVOS Y CLUBES DEPORTIVOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS EN TODAS SUS FORMAS, ADEMÁS DE PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CONDOMINIALES Y SU ADMINISTRACIÓN.
- IV. QUE LA **C.P. ROSA INES MORALES GONZALEZ**, OSTENTA EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA CADENA "**SUITES OPERADORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**", PODER OBTENIDO A SU FAVOR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] ([REDACTED]) VOLUMEN [REDACTED] S [REDACTED] PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] EN EJERCICIO EN EL S [REDACTED] [REDACTED] DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR LO TANTO, CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA Y CON LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- V. QUE ES CONCIENTE Y CONOCE QUE LA UNIVERSIDAD CUENTA DENTRO DE SUS INSTALACIONES CON UN HOTEL ESCUELA, CUYO FIN PRIMORDIAL ES BRINDAR UN SERVICIO REAL AL PÚBLICO EN GENERAL, FOMENTANDO UN ENTORNO EDUCATIVO PRÁCTICO DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS QUE INTEGRAN LA

UNIVERSIDAD PUEDAN ADQUIRIR EXPERIENCIA DIRECTA Y HABILIDADES PRÁCTICAS Y QUE EN VIRTUD DE ESTO, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COLABORAR EN SU CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO TURÍSTICO Y SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.

DECLARAN “LAS PARTES”

- I. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, PRECISANDO LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.
- II. QUE ANTENDIENDO A LOS OBJETIVOS Y DIRECTRICES SOCIALES E INSTITUCIONALES DE AMBAS PARTES, CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS PARTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE LAS PARTES SUMEN ESFUERZOS Y SE ESTABLEZCAN LAZOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASIMISMO, ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES LA UNIVERSIDAD DESTINARÁ UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE EL HOTEL REALICE ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN, CORTE, PULIDO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS UTILIZANDO MÁRMOL COMO MATERIAL PRINCIPAL Y ESTE A SU VEZ, REALICE EL DONATIVO DE ARTICULOS DE EQUIPAMIENTO PARA RECAMARA PARA USO Y DESTINO DEL HOTEL ESCUELA DE LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA. VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PUDIENDO RESCINDIRSE POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” NOTIFICANDO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; SIN EMBARGO, SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES DE REALIZACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN DESARROLLO, ACORDANDO QUE EN CASO DE MODIFICACIÓN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EXTENDER SU VIGENCIA, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD

- I. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EN CALIDAD DE RÉSTAMO A "EL HOTEL" UN ESPACIO FÍSICO CON UNA SUPERFICIE 125 M² Y UNA BODEGA PARA QUE ÉSTE GUARDE HERRAMIENTAS, MISMO QUE ESTARÁN UBICADOS A UN COSTADO DEL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO DOCENCIA I, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO DEL ANEXO "A"; CON EL UNICO OBJETIVO QUE PERSONAL PREVIAMENTE AUTORIZADO E IDENTIFICADO DEL HOTEL REALICE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN, CORTE, PULIDO Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS UTILIZANDO MÁRMOL COMO MATERIAL PRINCIPAL.
- II. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.
- III. LA UNIVERSIDAD PERMITIRÁ EL ACCESO DE VEHÍCULOS A SUS INSTALACIONES CON MOTIVO DE TRASLADO DE MATERIAL Y/O HERRAMIENTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. LIMPIEZA DEL ESPACIO EN PRÉSTAMO

- I. EL HOTEL SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LA LIMPIEZA REGULAR DEL ESPACIO CEDIDO EN PRÉSTAMO, INCLUYENDO LA REMOCIÓN DE POLVO, BARRIDO, TRAPEADO Y CUALQUIER OTRA TAREA NECESARIA PARA MANTENER EL ESPACIO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y DE CONSERVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS ESPACIOS ALEDAÑOS QUE PUDIERAN VERSE AFECTADOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.
- II. EL HOTEL PROVEERÁ TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA DEL ESPACIO EN PRÉSTAMO Y AREÁS ALEDAÑAS, ASEGURÁNDOSE DE UTILIZAR PRODUCTOS SEGUROS Y ADECUADOS PARA LOS MATERIALES Y SUPERFICIES PRESENTES.
- III. LA UNIVERSIDAD PODRÁ REALIZAR INSPECCIONES PERIÓDICAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LIMPIEZA POR PARTE DEL HOTEL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES ACORDARÁN MEDIDAS CORRECTIVAS Y AJUSTES NECESARIOS PARA MANTENER EL ESPACIO EN LAS CONDICIONES ACORDADAS.

QUINTA. MEJORAS, MODIFICACIONES Y/O CONSERVACIÓN DEL ESPACIO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO.

- I. EL HOTEL ASUME LA RESPONSABILIDAD DE FINANCIAR Y EJECUTAR LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES AL ESPACIO EN PRÉSTAMO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A OBRAS DE ADECUACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL RECTOR Y EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD.
- II. AQUELLAS MEJORAS Y MODIFICACIONES QUE SEAN CONSIDERADAS ÚTILES Y BENÉFICAS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, SEGÚN CRITERIO MUTUO, PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SIN COSTO ALGUNO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. EN CASO DE QUE LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES NO SEAN CONSIDERADAS ÚTILES PARA LA UNIVERSIDAD O NO PUEDAN SER INCORPORADAS EN BENEFICIO DE ÉSTA, EL HOTEL SE COMPROMETE A ENTREGAR EL ESPACIO PRESTADO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS QUE FUE RECIBIDO, EXCLUYENDO LAS MEJORAS REALIZADAS.

SEXTA. RESPONSABILIDAD POR EL USO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

QUEDA ESTABLECIDO DE COMÚN ACUERDO, QUE EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y RESGUARDO DE LAS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA ESPECIALIZADA UTILIZADAS PARA EL DESAHOGO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON MARMOL, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABILIDAD DE EL HOTEL.

EL HOTEL DEBERÁ IMPLEMENTAR Y MANTENER ESTRICTOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL TALLER DE MÁRMOL, INCLUYENDO LA CAPACITACIÓN ADECUADA DEL PERSONAL Y EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CONFORME A LAS NORMATIVAS DE SEGURIDAD LABORAL VIGENTES.

EL HOTEL ASUME LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA POR CUALQUIER LESIÓN O HERIDA QUE SUFRA EL PERSONAL QUE UTILICE EL TALLER DE MÁRMOL EN EL ESPACIO PRESTADO O DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD. ESTA RESPONSABILIDAD INCLUYE ACCIDENTES LABORALES DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA, MANIPULACIÓN

DE MATERIALES O CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LAS OPERACIONES DE DICHO TALLER.

ADEMÁS, EL HOTEL SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON MOTIVO DEL INGRESO Y EGRESO DE LAS EMBARCACIONES DE MATERIAL QUE SE TENGAN A BIEN TRASLADAR A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO III DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” QUE SEA DESIGNADO PARA LOS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL PARA LA CONTRA PARTE Y NO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

OCTAVA. DE LA DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO

A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL HOTEL HACE ENTREGA A LA UNIVERSIDAD DEL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y DECORATIVO PARA USO Y DESTINO DEL HOTEL ESCUELA PERTENECIENTE A LA YA CITADA UNIVERSIDAD O EN EL LUGAR QUE MEJOR CONVenga DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ÉSTA:

- 3 CREDENZAS CON CUBIERTA DE MARMOL
- 6 BURÓ DE NOCHE CON CUBIERTA DE MARMOL
- 3 MESAS BAJA DE SALA
- 3 MESAS DE SALA
- 6 SILLAS DE MESA DE SALA
- 3 SOFÁS
- 3 ESPEJOS DE PIE
- 3 ESPEJOS DE VANITY
- 3 MESAS DE VANITY
- 6 LÁMPARAS DE MESA DE NOCHE
- 3 CUADROS DECORATIVOS DE SALA
- 3 TELEVISIONES MARCA MAKENA DE 65 PULGADAS CADA UNA (NO SMART TV)

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS MARCOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, SE REALICEN DONACIONES DIVERSAS A LAS AQUÍ SEÑALADAS.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **“LAS PARTES”** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERÁN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”** LAS CUALES SE OBLIGARÁN A CUMPLIRLAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD, PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES PROPIEDAD DE **“LA UNIVERSIDAD”** O DE **“EL HOTEL”**, SEGÚN CORRESPONDA.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A NO DIVULGAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER

INFORMACIÓN SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO CUALQUIER TERCERO DESEE OBTENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE “**LAS PARTES**” RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSULTARSE ENTRE SÍ PARA TAL EFECTO, Y CORRESPONDERÁ A LA INTERESADA DETERMINAR LO CONDUCTENTE.

“**LAS PARTES**” ACEPTAN EN TRATAR CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL COMO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA LE CONFIERA TAL CARÁCTER, POR LO QUE PARA DISTINGUIRLA SE MARCARA CON UNA LEYENDA RESTRICTIVA QUE DIGA: “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” O “INFORMACIÓN RESERVADA” SEGÚN SEA EL CASO.

IGUALMENTE, “**LAS PARTES**” SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ DE LAS MISMAS, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, EL CUAL SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN LA HIPÓTESIS DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA DE COMÚN ACUERDO, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.


LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN

NO EXISTE DOLO, MALA FÉ O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN NUEVO NAYARIT, NAYARIT, EL 01 DE JULIO DEL 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

POR "EL HOTEL"


C.P. ROSA INES MORALES GONZALEZ
APODERADA LEGAL DE LA CADENA "SUITES
OPERADORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V."

TESTIGO


ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

TESTIGO


LIC. PILAR PERCIAVALLE
DIRECTORA GENERAL DEL HOTEL
GRAND VELAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, Y LA CADENA HOTELERA "SUITES OPERADORA DEL PACIFICO S.A. DE C.V.", REPRESENTADA A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. ROSA INES MORALES GONZALEZ EL 01 DE JULIO DEL 2024.-----



ÁREA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO